

REFLEXIONES FINALES

El sentido gregario de la humanidad le condujo, primero, a formar clanes y hordas, y después a integrar al Estado, el fenómeno estatal surge, hace miles de años, de la mano del sedentarismo humano.

El Estado se puede definir como el sistema integrado por un conjunto humano asentado permanentemente en una circunscripción territorial, organizado mediante la coincidencia constantemente renovada de voluntades de la parte más fuerte del conjunto, sujeto a un orden jurídico específico y a un poder soberano, cuyos objetivos, básicamente variables, son establecidos por la parte dominante del conjunto, aun cuando en ocasiones influya, en alguna medida, otra u otras de sus partes.

La forma del Estado puede ser simple, o tener una forma compuesta, como es el caso de la forma federal y el de la confederación de estados, en las que varios estados se unen, pero mantienen sus propias leyes y Gobiernos, lo que no impide que haya un orden normativo y órganos de gobierno de la Federación o de la confederación.

En la doctrina campea la idea de que la administración pública se reserva al Poder Ejecutivo, pero la realidad pone de manifiesto que se distribuye en diversas áreas, la del Poder Ejecutivo, la del Poder Legislativo, la del Poder Judicial, las de los órganos constitucionales autónomos y las de las universidades públicas a las que la ley confiere autonomía.

La administración pública del Poder Ejecutivo es demasiado obesa, pues tiene diecinueve secretarías de Estado, en cambio la administración pública estadounidense del Poder Ejecutivo sólo tiene trece secretarías de Estado, no obstante que la población del país vecino es de más del doble que la nuestra, por lo que convendría reducir a doce el número de secretarías de Estado de nuestro país.

Otro defecto de la administración pública del Poder Ejecutivo, es que incluye a los órganos reguladores coordinados en materia energética dentro de su administración centralizada, a pesar de que tienen personalidad y patrimonio propios, por lo que debieran ser organismos públicos descentralizados, y consecuentemente ubicarse dentro de la administración paraestatal de dicho poder.

La administración pública del Poder Legislativo se reparte con toda razón en la administración pública de la Cámara de Diputados y la administración pública de la Cámara de Senadores.

La actual naturaleza jurídica de la Auditoría Superior de la Federación es la de una dependencia de la Cámara de Diputados, lo cual va en desmedro de su autonomía, por tanto, es conveniente convertirla en un órgano constitucional autónomo.

El partido político nace de la contraposición de intereses y/o de la divergencia o discrepancia de opiniones en torno al papel que debe asumir el Estado y, en consecuencia, a la orientación de su actuación en el ejercicio del poder público.

Por disposición del artículo 41 constitucional, los partidos políticos nacionales con reconocimiento oficial reciben subsidio, tal circunstancia ha dado lugar a la formación de partidos que no buscan alcanzar el poder, sino sólo recibir el subsidio, como fue el caso del Partido de la Sociedad Nacionalista fundado en 1999 por la familia Riojas.

La Ley Orgánica del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que se organicen grupos parlamentarios, tanto en la Cámara de Diputados, como en la de Senadores.

En la actual LXV Legislatura del Congreso de la Unión existe en la Cámara de Diputados el grupo parlamentario del Partido Morena, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En la misma legislatura, la Cámara de Senadores cuenta con el grupo parlamentario del Partido Morena, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El derecho parlamentario es un conjunto de valores, principios y normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento de los órganos legislativos y de sus relaciones con sus legisladores y sus otros servidores públicos, con los particulares y con los demás órganos del Poder estatal, mediante la elaboración de las leyes de todas las ramas del derecho.